



**RESOLUCIÓN No. 0162
del 25 de Julio de 2025**

“Por la cual se realiza aclaración del acto administrativo mediante el cual se aprobó un RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN aprobada mediante la Resolución No 0077 expedida el 09 de Mayo de 2025, ejecutoriada el 15 de Mayo de 2025 realizado bajo el Radicado No 68307-1-25-0027”

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRON, Abg. MARIA MARGARITA JEREZ ARIAS, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la **CONSTRUCTORA PALVER S.A.S**, identificada con el Nit **901391850-9** Representada legalmente por el señor **MILTON GABRIEL PALOMINO** identificado con la cedula de ciudadanía número **91.265.609** expedida en Bucaramanga, en calidad de propietaria del predio localizado en la **CL 49 No 23 87** de la nomenclatura urbana del Municipio de San Juan de Girón, identificado con el número catastral **01-02-0027-0036-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-77801** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitaron ante esta curaduría un Reconocimiento de la existencia de una Edificación, para destinación de **Vivienda - multifamiliar**.

Que mediante la Resolución No. 0077 expedida el 09 de Mayo de 2025, debidamente ejecutoriada el 15 de Mayo de 2025, expediente con radicado 68307-1-25-0027 del 11 de febrero de 2025, por medio de la cual se concedió un Reconocimiento de la existencia de una Edificación.

Que por error involuntario de digitación se mencionó en el resuelve que el Reconocimiento de la Existencia de la Edificación se indicó que la construcción se encontraba conformaba por 5 unidades de Vivienda, siendo correcto 10 unidades de Vivienda.

Que, por lo anterior, el señor Milton Gabriel Palomino, en calidad de responsable del trámite solicitó mediante el oficio, la aclaración del acto administrativo.

Igualmente se cometió un error frente a la digitación del Nit de la **CONSTRUCTORA PALVER S.A.S**, identificada con el Nit 901391850-9.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar los actos administrativos, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración de los Actos Administrativos **Resolucion No 0077 del 09 de Mayo de 2025- ejecutoriada el 15 de mayo de 2025**, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA — que estipula:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por las razones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No 0077 expedida el 09 de Mayo de 2025, ejecutoriado el 15 de Mayo de 2025 realizado bajo el Radicado No 68001-1-25-0027 del 11 de febrero de 2025, mediante el cual se aprobó el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación para el predio localizado en la CL 49 No 23 87 de la nomenclatura urbana del Municipio de San Juan de Girón, identificado con el número catastral 01-02-0027-0036-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-77801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Girón, siendo correcto que se encuentra conformado por 10 unidades de vivienda.

Corregir el Nit de la sociedad propietaria del predio CONSTRUCTORA PALVER S.A.S, identificada con el Nit 901391850-9.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisando que, al ser un error formal, no se cambia el sentido material de la decisión contenida en el acto Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en San Juan de Girón, el veinticinco (25) de Julio de 2025.



Abg. María Margarita Jerez Arias
Curadora Urbana número 1 de Girón (E)